

RESOLUCION N° 94.1.1.1.

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de mayo de 1994, se ha otorgado ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de DOMIZIL MUEBLES Y AUTOPARTES S.A.;

QUE el Econ. Juan Abel Pachano V., en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Dr. Ernesto Andrade V., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en el presente trámite, existe inversión nacional y extranjera directa, cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el acto antes referido;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.IC.94.198 de 26 de mayo de 1994;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJC.94.977 de 26 de mayo de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación de capital autorizado de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/4.000'000.000,00); b) el aumento de capital suscrito de DOMIZIL MUEBLES Y AUTOPARTES S.A. por UN MIL DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/1.010'000.000,00), con lo que asciende a DOS MIL MILLONES DE SUCRES (S/2.000'000.000,00) dividido en 2'000.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/1.000,00) de valor cada una; y, c) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

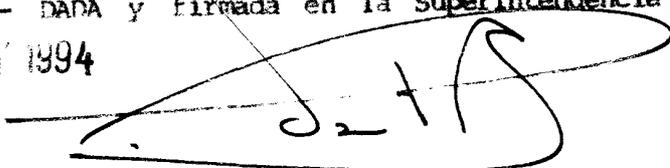
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 1° de junio de 1984 por la cual se constituyó DOMIZIL, MUEBLES E INTERIORES S.A., hoy DOMIZIL MUEBLES Y AUTOPARTES S.A., que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

DOMIZIL MUEBLES Y AUTOPARTES S.A.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 27 MAY 1994



Pablo Ortiz García

ANC/PCMT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1147 del Registro Mercantil tomo 125 Se di así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley No. 22 de agosto de 1960, en el día 1 de

Jefe

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

